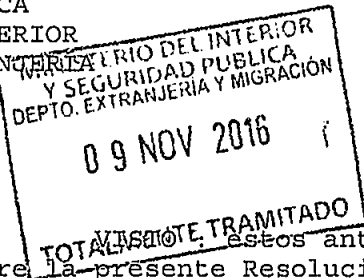


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6918126



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 222903

SANTIAGO, 07 de Octubre de 2016

a que se refiere la presente Resolución; lo solicitado por el extranjero
de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 644316 del 04/08/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante no cumple con el
requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1° de la Ley de
Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días durante el último
año de visación; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de
acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975; c) Que, los
antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que Inicio Actividades con
giro de Logística en Transporte; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13,
80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de
la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S.
597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el
extranjero:

Don Alejandro Alberto LORENZO RUN: 24.704.893-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al
extranjero precedentemente individualizado, por el periodo de un año
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la
visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado
extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de
estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo
142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación
Provincial de LOS ANDES, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOINGE
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION